



## Resolución Directoral Nacional N° 2067 / INC

Lima, 24 SET. 2010

Visto, el Informe N° 088-2010-DRECPC/INC de fecha 22 de septiembre de 2010, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;



Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración del Carnaval de San Pablo, del distrito de San Pablo, provincia de Canchis, región Cusco, como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente presentado por la Dirección Regional de Cultura de Cusco;

Que, el Carnaval andino es una de las mejores muestras de la capacidad adaptativa de las poblaciones andinas a los patrones europeos impuestos en la Colonia, sobre los cuales desplegaron su excepcional capacidad creativa. Sabido es que el Carnaval europeo, descendiente de las saturnales romanas, era una fiesta de ruptura temporal de las reglas sociales, por tanto, de regocijo y disipación, previa a una época de recogimiento u purificación, que en el Cristianismo correspondió con la Semana Santa. El Cristianismo impuso un calendario religioso y unas reglas morales muy estrictas pero, a su paso por Europa, se encontró con los diversos cultos religiosos a los que denominó paganos, condenándolos y persiguiéndolos en la medida de lo posible; sin embargo, entendió que la única forma de imponerse como credo en todos estos espacios era fusionando algunos aspectos de los cultos anteriores en sus rituales; el carnaval medieval europeo es el resultado de esta operación sincrética;

Que, en los Andes, el Carnaval correspondía cronológicamente al período de lluvias y, por tanto, hay mayor abundancia de agua; éste es también el momento de la floración de las plantas. El que corresponde hoy al mes de febrero era el período en que el mundo quechua ofrendaba a las divinidades del mundo natural y pedía por la protección del ganado. Es en general una etapa de renovación, cuando los animales entran en un período de celo, y se considera también ocasión idónea para la formación de parejas en la generación de jóvenes de la comunidad. El resultado es un carnaval andino que es en realidad un homenaje a los elementos vitales de la agricultura y una invocación a las fuerzas de la fecundidad y el amor, equiparando el ciclo natural con el ciclo vital humano; es la celebración de un ciclo natural en el que se promueve la fertilidad y la prosperidad de la naturaleza;

Que, todas las regiones andinas tienen su forma particular de entender esta misma fiesta, sobre la base general de la renovación del ciclo natural. En el distrito de San Pablo de la provincia de Canchis, el Carnaval es también el resultado de una situación histórica particular porque San Pablo ha sido uno de los muchos pueblos andinos que heredó de la Colonia la división social y étnica entre el pueblo mestizo, dominante en la vida pública local, frente a una población campesina de características indígenas compuesta por varias comunidades y anexos del área rural. La noción de Carnaval es forzosamente distinta para cada sector;

Que, la división social y étnica de San Pablo está espacialmente delimitada en el mismo pueblo, siendo la plaza, cortada por el río Vilcanota, la frontera entre los sectores indígena y mestizo. La fiesta es desarrollada por cada uno de los sectores en diferentes momentos y secciones de la misma, en lo que constituye una manifestación de complementariedad y a la vez de reafirmación de la identidad de ambos sectores, cada uno con su música, sus danzas, su vestimenta y uso del idioma. El espacio de la comunidad campesina es donde se realizan las





## Resolución Directoral Nacional N° 2067 / INC

ceremonias colectivas correspondientes al espacio simbólico andino; mientras que en el espacio mestizo se promueven las actividades lúdicas, como el concurso La Bandurria de Oro, las representaciones del *Chakra muyuy* y los bailes del Carnaval en frente de un jurado, compitiendo por un premio dado por la Municipalidad;

Que, no solamente se trata de una división étnica; puesto que la forma antigua de celebrar el Carnaval ha sido progresivamente renovada con nuevas danzas, música y vestimentas, perfeñadas en buena medida por los concursos, sin haberse perdido las antiguas formas. Por esto se habla también de Carnaval Antiguo y Carnaval Moderno, como modalidades de celebración que siguen reproduciéndose hoy en día en dicha localidad;

Que, las canciones del Carnaval de San Pablo son clasificadas por la combinación de voces masculina y femenina. El primer tipo es el del contrapunto entre la mujer y el varón que dialogan en un juego con cierto contenido erótico; en el segundo domina la voz femenina, acompañada por los ánimos de la voz masculina; por su parte, el tercero es exclusivamente de voces masculinas. La danza que acompaña a estas canciones es la *qashwa*, danza colectiva asociada a ceremonias de fertilidad de la tierra en la que participa todo el ayllu; esta es también el vehículo para la formación de parejas, razón por la cual se intentó prohibirla en la Colonia;

Que, los participantes en el Carnaval tienen una vestimenta tradicional, claramente heredada de las postrimerías de la Colonia que constituye una manifestación con valor propio. Descritos como los trajes de la Chola y el Cholo, vistos como estampas típicas, pueden considerarse como una importante tradición viva, promovida además por los concursos organizados por la Municipalidad, en los que se considera el traje apropiado para toda representación;

Que, el Carnaval de San Pablo se realiza por ocho días, de domingo a domingo. El Lunes de Carnaval se inicia con el *pastal muyuy*, o recorrido de autoridades tradicionales y miembros de la comunidad de Inkaparte por sus pastizales para confirmar su propiedad. El martes, la Municipalidad celebra en la Plaza de Armas de San Pablo el concurso La Bandurria de Oro, en el que participan comuneros de Chara-Muyupata, Santa Bárbara, Paqpaqa e Inkaparte. Terminado el concurso y entregados los premios, todos los presentes, autoridades y concursantes, al son de una *qashwa* bailan en la plaza, con lo que se considera oficialmente iniciado el Carnaval;

Que, el miércoles de ceniza se realiza el *chakra muyuy*, un recorrido por los terrenos comunales, similar en su secuencia al *pastal muyuy*, sólo que en esta ocasión se va a las tierras comunales, en la rivera del Vilcanota. En la noche, este mismo ritual es objeto de otro concurso, el Concurso *Chakra Muyuy*, en el que participan delegaciones de todas las comunidades y se premia a quienes ofrezcan la mejor representación;

Que, el viernes es el día del concurso más importante, el Concurso Carnavalesco, presentación de la coreografía del Carnaval a cargo de comparsas de las comunidades del distrito, pero en el que participan también comunidades de Tinta. Hay una presentación en escenario y otra a modo de pasacalle



que culmina en la plaza principal, presentándose las canciones propias de Carnaval y grupos de baile, y que termina en un típico festival folclórico;

Que, la bandurria es quizá el elemento cultural que mejor resume la historia y los contrastes culturales de la producción cultural del Carnaval. Considerada un instrumento de exclusivo uso masculino, es la base de la música de la *qashwa*, baile del Carnaval de San Pablo. El elemento más importante de esta apropiación de la bandurria es la creencia en la necesidad de "afinación" del instrumento por una sirena, ser femenino de los ríos y cascadas, de origen probablemente prehispánico aunque iconográficamente influido por la tradición europea. Se considera que la sirena es indispensable para dar al instrumento la sonoridad requerida, lo que no debe entenderse en términos de timbre o de temple, sino de influencia en los ánimos de la fiesta y –como es el caso de este Carnaval– en las mujeres a las que se desea impresionar. El río Vilcanota y las fuentes de agua existentes en los territorios comunales son los espacios donde se considera viven sirenas; en lugares indicados el instrumento se deja acompañado de alguna ofrenda a modo de regalo (flores, golosinas, u hojas de coca) para que la sirena salga de noche y tome y temple el instrumento; ella no deberá ser vista bajo la amenaza de que se lleve a los incautos al río. El instrumento se recoge al día siguiente, considerándosele "sirenado";

Que, es evidente la importancia que esta celebración tiene para la población del distrito y lo que representa en términos de rasgos de identidad de la población involucrada, como la *qashwa*, la vestimenta tradicional y el uso de la bandurria;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** al Carnaval de San Pablo, del distrito de San Pablo, provincia de Canchis, región Cusco, en tanto constituye un circuito ritual con vertientes indígenas y mestizas de gran riqueza cultural y originales expresiones musicales y coreográficas, que contribuye a la afirmación de la identidad colectiva regional y nacional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



CECILIA BÁRCOLA BUDGE  
Directora Nacional  
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA